



## **Pertinencia y gobernanza en el sistema ecuatoriano de educación superior: una lectura integral del artículo 107 de la LOES**

Relevance and governance in the Ecuadorian higher education system: a comprehensive reading of article 107 of the LOES

Relevância e governança no sistema de ensino superior equatoriano: uma leitura abrangente do artigo 107.º da LOES.

Fecha de presentación: 25/01/2026, Fecha de Aceptación: 21/02/2026, Fecha de publicación: 01/03/2026

Mauro Nircho<sup>1</sup>

**E-mail:** mauro.nircho@mail.com

**Orcid:** <https://orcid.org/0000-0001-7171-2433>

Patricio Colón Velásquez-López<sup>1</sup>

**E-mail:** colon.velasquez@gmail.com

**Orcid:** <https://orcid.org/0000-0002-3044-920X>

Eudaldo Enrique Espinoza-Freire<sup>2</sup>

**E-mail:** eespinoza@institutojubones.edu.ec

**Orcid:** <https://orcid.org/0000-0002-0537-4760>

<sup>1</sup>Universidad Técnica de Machala. Machala, Ecuador

<sup>2</sup>Instituto Superior Tecnológico Jubones. Pasaje, Ecuador

### **Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Nircho, M., Velásquez-López, P. C. & Espinoza-Freire, E. E. (2026). Pertinencia y gobernanza en el sistema ecuatoriano de educación superior: una lectura integral del artículo 107 de la LOES. *Revista Ciencia & Sociedad*, 6(S1), 149-158.

### **RESUMEN**

El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece el principio de pertinencia como eje de articulación entre la educación superior y el desarrollo nacional. En el debate institucional, este principio tiende en ocasiones a asociarse de manera predominante con resultados de impacto social inmediato, lo que podría generar tensiones con otras dimensiones expresamente reconocidas por la propia norma. Este artículo propone una lectura integral del marco constitucional y legal de la educación superior ecuatoriana, argumentando que la pertinencia constituye un principio multidimensional que debe armonizarse con la autonomía académica, el equilibrio entre funciones sustantivas y los criterios de evaluación de la calidad. Desde un enfoque jurídico-documental y de política pública, se sostiene que una interpretación reduccionista del artículo 107 podría generar tensiones institucionales, especialmente bajo ciertos esquemas de evaluación e incentivos, al restringir la diversidad de agendas científicas y dificultar el equilibrio entre responsabilidad social, autonomía académica y proyección científica internacional.

**Palabras clave:** pertinencia, gobernanza universitaria, calidad académica, CACES, rankings, Q1/Q2, política pública.

### **ABSTRACT**

Article 107 of the Organic Law of Higher Education (LOES) establishes the principle of relevance as the central link between higher education and national development. In

institutional debate, this principle is sometimes predominantly associated with immediate social impact, which could create tensions with other dimensions expressly recognized by the law itself. This article proposes a comprehensive reading of the Ecuadorian constitutional and legal framework for higher education, arguing that relevance is a multidimensional principle that must be harmonized with academic autonomy, the balance between core functions, and quality assessment criteria. From a legal-documentary and public policy perspective, it is argued that a reductionist interpretation of Article 107 could generate institutional tensions, especially under certain evaluation and incentive schemes, by restricting the diversity of scientific agendas and hindering the balance between social responsibility, academic autonomy, and international scientific outreach.

**Keywords:** relevance, university governance, academic quality, CACES, rankings, Q1/Q2, public policy.

## RESUMO

O artigo 107.º da Lei Orgânica do Ensino Superior (LOES) estabelece o princípio da relevância como o elo central entre o ensino superior e o desenvolvimento nacional. No debate institucional, este princípio é por vezes associado predominantemente ao impacto social imediato, o que pode gerar tensões com outras dimensões expressamente reconhecidas pela própria lei. Este artigo propõe uma leitura abrangente do quadro constitucional e legal equatoriano para o ensino superior, defendendo que a relevância é um princípio multidimensional que deve ser harmonizado com a autonomia académica, o equilíbrio entre as funções essenciais e os critérios de avaliação da qualidade. Numa perspetiva jurídico-documental e de políticas públicas, defende-se que uma interpretação reducionista do artigo 107.º pode gerar tensões institucionais, especialmente sob certos esquemas de avaliação e incentivo, ao restringir a diversidade das agendas científicas e dificultar o equilíbrio entre responsabilidade social, autonomia académica e projeção científica internacional.

**Palavras-chave:** relevância, governação universitária, qualidade académica, CACES, rankings, Q1/Q2, políticas públicas.

## INTRODUCCIÓN

El principio de pertinencia constituye uno de los ejes estructurales del sistema ecuatoriano de educación superior desde la promulgación de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). El artículo 107 ha mantenido una redacción sustancialmente invariable a lo largo de las reformas posteriores, conservando una formulación que integra dimensiones sociales, planificadoras, prospectivas y culturales. El texto vigente establece:

El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (Ley Orgánica de Educación Superior [LOES], 2010, art. 107).

La estabilidad de esta disposición sugiere que el legislador ha preservado una concepción multidimensional de la pertinencia, en la que confluyen responsabilidad social, articulación con la planificación nacional y proyección científica global. La inclusión explícita de la "prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial" forma parte del diseño original del artículo y no constituye una incorporación reciente.

No obstante, en determinados contextos de gestión universitaria y aseguramiento de la calidad, la pertinencia puede ser interpretada de forma predominantemente asociada a resultados de impacto social directo o verificables en el corto plazo. Aunque esta aproximación responde a preocupaciones legítimas de eficiencia y responsabilidad institucional, su generalización como criterio predominante podría tensionar otras

dimensiones expresamente reconocidas en el artículo 107, en particular aquellas vinculadas con la prospectiva científica y la inserción internacional del conocimiento.

El artículo 107 debe analizarse en el contexto de la arquitectura normativa de la LOES, que articula la autonomía académica y la autodeterminación para la producción del conocimiento (art. 12), la calidad entendida como equilibrio entre funciones sustantivas (art. 93), la evaluación mediante estándares nacionales e internacionales (arts. 95 y 97) y la pertinencia como principio de alineación estratégica (art. 107). Esta estructura revela un diseño institucional orientado al equilibrio funcional entre docencia, investigación y vinculación. De hecho, la literatura sobre educación superior ha señalado de manera consistente que la pertinencia no constituye una categoría unidimensional, sino una noción compleja que articula dimensiones sociales, culturales, científicas y prospectivas (Malagón Plata, 2005; Guarga Ferro, 2006; Leyva Vázquez et al., 2021).

En el sistema ecuatoriano, la pertinencia no opera como un criterio aislado, sino como un principio que debe leerse en interacción con la planificación del sistema y con los dispositivos formales de aseguramiento de la calidad. En ese sentido, la interpretación del artículo 107 adquiere consecuencias prácticas cuando se conecta con los instrumentos de planificación sectorial y con los modelos oficiales de evaluación externa, que traducen principios en indicadores, estándares y evidencias verificables para la gestión universitaria en un contexto nacional marcado por una creciente estructuración regulatoria del sistema de educación superior (Ortega Vega y Guerrero Salazar, 2021; CES 2024; CACES, 2023). Esta perspectiva también exige evitar oposiciones simplificadoras entre distintas modalidades de investigación, dado que un sistema científico sostenible requiere agendas diversificadas y horizontes temporales heterogéneos.

En este contexto, el problema analítico que aborda el presente estudio puede formularse en los siguientes términos: ¿Cómo debe interpretarse el alcance del artículo 107 dentro del diseño institucional de la LOES, considerando las distintas formas en que el principio de pertinencia puede operacionalizarse en la gestión universitaria?

El problema que aquí se examina no se vincula necesariamente con la existencia de una directriz formal explícita, sino con la posible presencia, en discursos e intercambios de gestión académica e institucional, de una lectura del artículo 107 que tiende a privilegiar la investigación de impacto social inmediato por sobre otras dimensiones igualmente reconocidas por la LOES. A falta de una directriz normativa explícita y uniforme, el problema se formula aquí como hipótesis interpretativa sobre riesgos de implementación, no como constatación empírica exhaustiva.

La relevancia de esta cuestión no radica en cambios legislativos recientes, sino en la manera en que el principio es aplicado en la gobernanza universitaria, entendida como el conjunto de estructuras, procesos y mecanismos mediante los cuales las universidades definen prioridades, asignan recursos y articulan sus funciones sustantivas (Acosta-Silva et al., 2021). El objetivo del presente artículo es examinar esta problemática desde una perspectiva de política pública y coherencia regulatoria, atendiendo al texto vigente de la LOES y a los marcos nacionales e internacionales de aseguramiento de la calidad.

Este análisis no cuestiona la relevancia del impacto social directo como dimensión legítima de la pertinencia, sino que advierte sobre los posibles efectos de su adopción como criterio predominante o excluyente dentro del diseño institucional del sistema.

### **Enfoque metodológico**

Este artículo adopta un diseño jurídico-documental y de política pública basado en análisis integrado de fuentes normativas e institucionales y literatura académica especializada. El corpus analizado incluye: (i) normativa e instrumentos institucionales del sistema ecuatoriano de educación superior, especialmente la LOES y los modelos oficiales de evaluación y planificación; y (ii) literatura académica reciente sobre gobernanza universitaria, aseguramiento de la calidad, bibliometría y rankings. La revisión bibliográfica se orientó a fuentes con trazabilidad verificable —preferentemente revisadas por pares y con DOI o URL persistente— y se excluyeron materiales sin autoría clara o sin respaldo institucional identificable. No se trata de un estudio empírico explicativo, sino de un análisis

interpretativo orientado a examinar la coherencia regulatoria entre autonomía, calidad, evaluación y pertinencia.

## **DESARROLLO**

### **Marco normativo del sistema: arquitectura institucional de equilibrio**

El artículo 107 no puede interpretarse de manera aislada, pues forma parte de un entramado normativo que organiza el sistema ecuatoriano de educación superior sobre la base de un equilibrio funcional entre sus componentes. La LOES no establece principios independientes, sino un diseño institucional articulado en torno a cuatro ejes estructurales: autonomía académica y autodeterminación científica, calidad entendida como equilibrio entre funciones sustantivas, evaluación basada en estándares verificables y pertinencia como alineación estratégica con el entorno nacional y global. El análisis integrado de estos elementos permite comprender la racionalidad del sistema.

Desde la perspectiva de la gobernanza universitaria, este tipo de articulación normativa también puede leerse como una forma de estructurar relaciones entre autonomía, coordinación y rendición de cuentas dentro del sistema (Brunner, 2011).

#### **1. Autonomía académica y autodeterminación científica (art. 12)**

El artículo 12 de la LOES reconoce la autodeterminación para la producción del pensamiento y del conocimiento como principio rector del sistema. Este reconocimiento se inscribe en la tradición constitucional de autonomía universitaria, que garantiza a las instituciones de educación superior la capacidad de definir sus agendas académicas, científicas y metodológicas.

La autonomía universitaria no constituye una prerrogativa corporativa, sino una garantía institucional orientada a preservar la capacidad de las universidades para definir sus agendas académicas y científicas en coherencia con estándares nacionales e internacionales. Diversos análisis sobre la educación superior ecuatoriana han señalado que la autonomía universitaria constituye una condición relevante para la sostenibilidad científica, en un contexto marcado por tensiones entre regulación estatal, calidad, innovación y responsabilidad pública (Alarcón y Brunner, 2023; Marginson, 2011).

En términos de gobernanza, la autonomía académica no constituye un privilegio corporativo, sino un mecanismo estructural para proteger la independencia del conocimiento frente a presiones coyunturales. La producción científica requiere horizontes temporales diferenciados: algunos proyectos generan aplicaciones inmediatas; otros producen conocimiento básico cuyo impacto se manifiesta en el mediano o largo plazo.

Si el principio de pertinencia se operacionalizara como exigencia predominante de impacto inmediato, la autonomía científica quedaría funcionalmente restringida. No porque la norma lo disponga expresamente, sino porque el margen de definición de agendas se vería condicionado por criterios utilitaristas de corto plazo. Desde la perspectiva sistémica, ello alteraría el equilibrio previsto por el legislador.

#### **1.1. Calidad como equilibrio entre funciones sustantivas (art. 93)**

El artículo 93 define la calidad como resultado de la articulación equilibrada entre docencia, investigación, innovación y vinculación con la sociedad. Esta formulación es central para comprender el diseño institucional del sistema.

La calidad no se identifica exclusivamente con producción científica ni con vinculación social; emerge de la interacción entre ambas. La investigación alimenta la docencia mediante actualización disciplinar; la docencia forma talento humano que participa en investigación; la vinculación traduce conocimiento en intervención social; la innovación conecta ciencia y desarrollo productivo.

Desde esta perspectiva, privilegiar una función anulando o subordinando otras rompe la lógica de interdependencia prevista por la LOES. Si la investigación quedara subordinada exclusivamente a la vinculación inmediata, la calidad entendida como equilibrio funcional se vería comprometida.

### **1.2. Evaluación con estándares nacionales e internacionales (arts. 95 y 97)**

Los artículos 95 y 97 establecen que la evaluación del sistema debe realizarse mediante estándares medibles y comparables, tanto a nivel nacional como internacional. Este componente introduce una dimensión de objetivación en la gobernanza del sistema.

En el caso ecuatoriano, los modelos de evaluación del CACES incorporan dimensiones múltiples relacionadas con las funciones sustantivas universitarias y se fundamentan en una perspectiva multidimensional de la calidad, compatible con el principio de autonomía responsable.

En consecuencia, una lectura del artículo 107 que pretendiera reducir la pertinencia a una única exigencia de impacto inmediato no se desprende de forma inequívoca de los instrumentos vigentes de aseguramiento de la calidad, y podría generar tensiones interpretativas entre norma sustantiva, evaluación y planeación institucional.

### **1.3. Pertinencia como alineación con la sociedad y prospectiva global (art. 107)**

El artículo 107 de la LOES define la pertinencia como respuesta simultánea a:

- necesidades de la sociedad,
- planificación nacional,
- régimen de desarrollo,
- prospectiva científica, humanística y tecnológica mundial,
- diversidad cultural.

La estructura del texto revela una formulación acumulativa. La pertinencia no se agota en la dimensión social inmediata; incorpora también proyección científica global y pluralidad cultural.

La inclusión de la 'prospectiva de desarrollo científico mundial' introduce explícitamente una dimensión de anticipación estratégica. Desde esta formulación, resulta razonable sostener que una investigación puede ser pertinente aun cuando su aplicación directa no sea inmediata, siempre que contribuya a la inserción científica del país en dinámicas globales.

### **1.4. Coherencia sistémica y equilibrio normativo**

La articulación de estos cuatro ejes revela una arquitectura institucional basada en equilibrio funcional. La autonomía protege la definición de agendas; la calidad exige articulación de funciones; la evaluación garantiza objetividad; y la pertinencia orienta estratégicamente el sistema. En ese marco, la producción científica constituye un componente relevante del sistema de educación superior, mientras que la circulación del conocimiento en circuitos académicos internacionales puede constituir una expresión relevante, aunque no exclusiva, de la proyección, visibilidad e inserción internacional del quehacer universitario (Viancos-González et al., 2024).

Si en la práctica administrativa una de estas dimensiones adquiere predominancia estructural sobre las demás, puede generarse una desalineación entre el diseño normativo del sistema y su implementación operativa. Desde la perspectiva de política pública, la estabilidad institucional depende de preservar la coherencia entre autonomía, calidad, evaluación y pertinencia como principios interdependientes.

Por tanto, el análisis del artículo 107 debe realizarse dentro de esta arquitectura institucional, considerando la interdependencia entre autonomía, calidad, evaluación y pertinencia. Solo desde esta perspectiva es posible evaluar adecuadamente el alcance del principio y sus implicaciones para la gobernanza universitaria.

En este artículo, las métricas bibliométricas y los rankings se consideran herramientas instrumentales que pueden aportar información parcial sobre visibilidad y circulación del conocimiento, pero no equivalen por sí mismas a "calidad" ni sustituyen el juicio experto contextualizado. Diversos análisis han advertido que el uso de rankings e indicadores bibliométricos como proxies de calidad puede simplificar en exceso la evaluación

académica y generar efectos no deseados en la orientación de las agendas de investigación (Martínez Rizo, 2011).

En consecuencia, se evita utilizar indicadores a nivel de revista o rankings institucionales como proxies directos de mérito académico, y se prioriza una lectura que combine información cuantitativa con criterios cualitativos, diversidad de contribuciones y relevancia social (DORA, 2024; CoARA, 2022).

## **2. Gobernanza universitaria y métricas de calidad**

### **2.1. Evaluación nacional: CACES**

En el Ecuador, los modelos oficiales de evaluación externa incluyen dimensiones e indicadores orientados a evidenciar desempeño institucional y mejora continua; dentro de estas evidencias se consideran, entre otros componentes, resultados vinculados a producción académica, investigación y articulación con redes y proyectos, en función del esquema de evaluación vigente. Por ello, cualquier lectura operativa de la pertinencia que ignore cómo se solicitan y verifican evidencias en la evaluación externa corre el riesgo de ser normativamente plausible, pero difícil de compatibilizar con los dispositivos formales de evaluación institucional (CACES, 2023).

Una operacionalización centrada predominantemente en indicadores de impacto social inmediato podría generar tensiones con los modelos formales de evaluación institucional, lo que coincide con análisis previos sobre cómo los dispositivos de aseguramiento de la calidad pueden reorientar prioridades institucionales cuando no se equilibran adecuadamente con otras funciones sustantivas (Malagón Plata et al., 2019), los cuales integran dimensiones múltiples como producción científica indexada, formación doctoral, innovación y vinculación.

La literatura sobre gobernanza universitaria sugiere que los mecanismos de evaluación pueden reconfigurar incentivos internos y afectar el equilibrio entre funciones sustantivas cuando no se preserva una articulación coherente entre autonomía, regulación y calidad (Espeland y Sauder, 2007; Anafinova, 2020; Alarcón y Brunner, 2023).

### **2.2. Indexación, cuartiles y calidad científica**

En el ecosistema científico global contemporáneo, una parte relevante de la evaluación externa y de la señalización académica contemporánea se organiza en torno a sistemas de indexación (Q1–Q4) dentro de bases de datos internacionales como *Scopus* y *Web of Science* (Elsevier, 2023). La pertenencia a cuartiles superiores suele interpretarse como una señal indirecta de selectividad editorial, visibilidad y circulación internacional, aunque su valor depende del contexto disciplinar y no sustituye la evaluación del contenido.

En este texto, los indicadores de revista se consideran señales de visibilidad y prestigio relacional, no equivalentes sustantivos de calidad. En el caso de SJR2, por ejemplo, se pondera no solo el volumen de citación, sino también el peso de las revistas citantes y su cercanía temática (Guerrero-Bote y Moya-Anegón, 2012). Asimismo, la indexación debe entenderse como un proceso editorial de selección y curación con criterios explícitos de calidad y práctica editorial; su presencia o ausencia aporta información sobre visibilidad y estándares, pero no agota el concepto de calidad académica que aquí se discute en clave normativa y sistémica.

En términos descriptivos, la literatura reciente sobre gobernanza universitaria muestra una presencia importante de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, lo que permite observar que la visibilidad editorial constituye una dimensión relevante de circulación académica en este campo. No obstante, esa observación no basta por sí sola para convertir la indexación en equivalente normativo de calidad o pertinencia (Viancos-González et al., 2024).

La literatura sobre evaluación científica ha advertido que estos indicadores no deben ser interpretados como equivalentes automáticos de calidad, sino como proxies parciales cuya utilidad depende del contexto, del campo disciplinar y del modo en que son incorporados a la toma de decisiones. En esa línea, el Leiden Manifiesto subraya que la evaluación cuantitativa debe apoyar —y no sustituir— el juicio experto. Por ello, el valor de la

indexación y de los cuartiles no reside en constituir un fin normativo en sí mismos, sino en ofrecer señales comparables de circulación, visibilidad e inserción internacional del conocimiento (Hicks et al., 2015). Ello no excluye otras formas de pertinencia ni otras modalidades de contribución universitaria que no siempre son capturadas por métricas bibliométricas convencionales.

Algunos análisis sobre educación superior y política científica sugieren que una concentración excesiva en retornos de corto plazo puede tensionar la sostenibilidad de capacidades científicas de largo aliento, especialmente cuando se debilitan los incentivos para investigación básica, formación avanzada y cooperación internacional (Marginson, 2011). La sostenibilidad de los sistemas científicos depende de un equilibrio entre investigación orientada a problemas locales y producción de conocimiento de alcance internacional.

En este marco, una operacionalización del principio de pertinencia que privilegie predominantemente el impacto social inmediato podría generar efectos no previstos en la dinámica científica nacional, particularmente en lo relativo a la participación en redes internacionales, la citación académica y la acumulación de capital científico. La cuestión no radica en oponer impacto social y producción indexada, sino en reconocer que ambas dimensiones cumplen funciones complementarias dentro del diseño institucional del sistema de educación superior.

### **2.3. Rankings y reputación institucional**

Los rankings internacionales de educación superior —como QS World University Rankings y Times Higher Education— incorporan indicadores vinculados a producción científica indexada, citaciones, reputación académica, internacionalización y colaboración global (QS, 2025; Times Higher Education, 2025). Si bien estos instrumentos no deben constituir el único referente para la formulación de políticas públicas, su influencia en la configuración del espacio académico internacional es significativa.

La literatura sobre gobernanza universitaria ha mostrado que los rankings actúan como mecanismos de señalización reputacional y generan dinámicas de reactividad institucional (Espeland & Sauder, 2007). Las posiciones en rankings pueden funcionar como señales reputacionales que afectan, de manera variable según el contexto, procesos de visibilidad internacional, atracción académica y cooperación. En sistemas emergentes o en consolidación, como el ecuatoriano, la reputación institucional puede desempeñar un papel relevante en la integración a circuitos globales de investigación.

Una disminución sostenida de la producción visible internacionalmente podría afectar señales reputacionales utilizadas por rankings y otros observadores externos, con posibles repercusiones sobre visibilidad, colaboración e internacionalización, aunque tales efectos dependen del contexto institucional y disciplinar.

Sin embargo, la consideración de rankings debe situarse dentro de una lógica de coherencia regulatoria. No se trata de orientar la política universitaria exclusivamente por métricas externas, sino de reconocer que la visibilidad internacional puede entenderse como una expresión legítima, aunque no única, de la dimensión prospectiva del principio de pertinencia en su proyección global, tal como lo reconoce el artículo 107 al referirse a la “prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial”. En consecuencia, la reputación institucional y la producción indexada no se oponen a la responsabilidad social universitaria; forman parte de un ecosistema integrado donde impacto local y proyección global coexisten y se retroalimentan. Esta proyección internacional, sin embargo, no debería entenderse como mera adaptación pasiva a jerarquías externas, sino también como una oportunidad para una inserción más crítica y contextualizada del conocimiento producido desde el sur global (Finardi, 2021).

Debe reconocerse, no obstante, que una interpretación más orientada al impacto social directo no carece de fundamento político ni de legitimidad institucional. En sistemas con restricciones presupuestarias y altas demandas de rendición de cuentas, resulta comprensible que los responsables de la gestión pública busquen indicadores visibles de retorno social. El problema no reside en incorporar esa dimensión, sino en convertirla en

criterio dominante o excluyente, desplazando otras funciones universitarias igualmente reconocidas por el diseño normativo del sistema.

### **3. Riesgos de una interpretación reduccionista**

Una interpretación reduccionista de la pertinencia —entendida como exigencia exclusiva de impacto social inmediato— podría generar efectos no previstos si desplaza criterios de evaluación responsable y desconoce cómo operan los incentivos institucionales asociados a métricas, evaluación y reputación académica. En ese escenario, podrían generarse desalineaciones entre planificación, evaluación e incentivos institucionales, con posibles efectos sobre la diversidad de agendas científicas y la visibilidad internacional del sistema (DORA, 2024; CoARA, 2022)

La literatura sobre gobernanza universitaria subraya la necesidad de coherencia entre regulación, evaluación y estrategia institucional (Marginson, 2011). En este marco, reducir la pertinencia exclusivamente al impacto inmediato podría alterar el equilibrio entre funciones sustantivas y reconfigurar incentivos institucionales de manera no prevista por el diseño normativo.

### **4. Hacia un modelo equilibrado de pertinencia**

La pertinencia debe concebirse como un principio de alineación estratégica capaz de articular impacto social directo, contribución al conocimiento global, formación avanzada de talento humano e innovación con potencial de transferencia. Un enfoque equilibrado reconoce que la investigación básica también puede producir efectos mediatos y estructurales, y que la política pública debe resguardar la diversidad de agendas científicas en lugar de homogeneizar el sistema bajo un único criterio operativo de impacto.

## **DISCUSIONES**

Las discusiones evidencian que el artículo 107 de la LOES no puede interpretarse de forma aislada, sino dentro del conjunto normativo que regula la educación superior ecuatoriana. El principio de pertinencia integra simultáneamente respuesta a necesidades sociales, planificación nacional y proyección científica global, lo que confirma su carácter multidimensional. En esa línea, Malagón Plata (2005) sostiene que la pertinencia universitaria trasciende la utilidad inmediata y comprende dimensiones culturales, científicas y estratégicas. Por ello, reducir este principio a impactos visibles de corto plazo podría desnaturalizar el sentido jurídico previsto por el legislador y limitar la capacidad transformadora de las instituciones de educación superior.

Asimismo, los hallazgos permiten advertir que la gobernanza universitaria requiere equilibrio entre autonomía, evaluación y responsabilidad social. La autonomía académica reconocida en la LOES constituye una garantía para que las universidades definan agendas científicas diversas y sostenibles en el tiempo. Según Brunner (2011), los sistemas de gobernanza más sólidos son aquellos que articulan coordinación estatal con espacios efectivos de autorregulación institucional. Desde esta perspectiva, una gestión excesivamente orientada por resultados inmediatos podría restringir investigaciones básicas o de largo alcance, afectando la innovación futura y debilitando la producción de conocimiento estratégico para el país.

Otro aspecto relevante es la relación entre pertinencia y aseguramiento de la calidad. El estudio evidencia que los modelos de evaluación externa del CACES consideran dimensiones múltiples, entre ellas investigación, docencia, innovación y vinculación social. Esto coincide con lo planteado por Malagón Plata et al. (2019), quienes advierten que los sistemas de calidad pierden eficacia cuando privilegian una sola función sustantiva sobre las demás. En consecuencia, la pertinencia no debería operar como criterio excluyente, sino como eje articulador entre funciones universitarias. De lo contrario, podrían generarse tensiones entre los estándares formales de evaluación y la práctica institucional cotidiana.

De igual manera, la discusión muestra que la visibilidad internacional y la producción científica indexada no son opuestas al compromiso social universitario. Publicar en redes académicas globales fortalece la reputación institucional, amplía la cooperación y favorece la transferencia

de conocimiento. Hicks et al. (2015) señalan que los indicadores bibliométricos deben utilizarse con prudencia, como apoyo al juicio experto y no como sustitutos de la calidad académica. Por tanto, la política pública ecuatoriana enfrenta el desafío de armonizar impacto local con proyección internacional, evitando dicotomías improductivas entre investigación aplicada y ciencia de frontera.

Finalmente, los resultados permiten sostener que una interpretación equilibrada del artículo 107 fortalecería la sostenibilidad del sistema universitario ecuatoriano. La pertinencia debe entenderse como una convergencia entre servicio a la sociedad, formación de talento humano, innovación y desarrollo científico. Como afirma Marginson (2011), la educación superior genera bienes públicos cuando combina inclusión social con creación de conocimiento. En ese sentido, el futuro de la universidad ecuatoriana dependerá de políticas que preserven la diversidad de agendas académicas y consoliden una gobernanza capaz de responder tanto a demandas nacionales como a desafíos globales.

## CONCLUSIONES

Una lectura integral del artículo 107, situada dentro de la arquitectura institucional de la Ley Orgánica de Educación Superior, permite sostener que el principio de pertinencia posee un carácter estructuralmente multidimensional y estratégico. Su formulación integra de manera simultánea la responsabilidad social, la articulación con la planificación nacional y la proyección científica, humanística y tecnológica en el ámbito global. En consecuencia, su implementación debe resguardar el equilibrio funcional previsto por la LOES, evitando que criterios operativos particulares adquieran predominancia estructural sobre el conjunto de sus dimensiones.

Desde la perspectiva de la gobernanza universitaria, la capacidad de sostener investigación visible internacionalmente, publicar en circuitos académicos de circulación amplia e integrarse en redes globales de conocimiento no debe entenderse como un objetivo ajeno al principio de pertinencia, sino como una de sus posibles expresiones prospectivas. Esta afirmación no implica equiparar calidad con métrica, ni pertinencia con posicionamiento internacional, sino subrayar que ambas dimensiones pueden coexistir dentro de una interpretación sistemática de la LOES.

En términos de política pública, el desafío consiste en armonizar responsabilidad social, autonomía académica, evaluación objetiva y sostenibilidad científica. El presente análisis sugiere que una lectura reduccionista del artículo 107 podría afectar ese equilibrio; sin embargo, esta conclusión debe entenderse en el marco de un ejercicio interpretativo y no como una demostración empírica cerrada. Futuras investigaciones podrían examinar de manera comparada cómo distintas formas de operacionalizar la pertinencia inciden efectivamente en la gobernanza, los incentivos institucionales y la producción científica del sistema ecuatoriano.

El análisis permite sostener que una lectura exclusivamente inmediatista de la pertinencia sería difícilmente conciliable con una interpretación sistemática de la LOES. No obstante, la magnitud y la forma concreta de sus efectos institucionales constituyen una cuestión empírica abierta, que requiere verificación ulterior.

## REFERENCIAS

- Acosta-Silva, A., Ganga-Contreras, F., & Rama-Vitale, C. (2021). Gobernanza universitaria: enfoques y alcances conceptuales. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 12(33), 3–17.
- Alarcón, M., & Brunner, J. J. (2023). Changing higher education governance in Latin America: The cases of Chile and Ecuador. En *Proceedings of the 9th International Conference on Higher Education Advances (HEAd'23)* (pp. 475–482). Editorial Universitat Politècnica de València. <https://doi.org/10.4995/HEAd23.2023.16212>
- Anafinova, S. (2020). The role of rankings in higher education policy: Coercive and normative isomorphism in Kazakhstani higher education. *International Journal of*

- Educational Development*, 78, 102246.  
<https://doi.org/10.1016/j.ijedudev.2020.102246>
- Brunner, J. J. (2011). Gobernanza universitaria: tipología, dinámicas y tendencias. *Revista de Educación*, 355, 137–159.
- Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA). (2022). Agreement on reforming research assessment. <https://coara.eu/agreement/>
- Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). (2023). Modelo de evaluación externa con fines de acreditación para universidades y escuelas politécnicas (UEP). <https://www.caces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior (CES). (2024). Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior 2022-2026. <https://www.ces.gob.ec/wp-content/uploads/2024/09/Plan-de-Desarrollo-SES-2022-2026-12-08-2024.pdf>
- Declaration on Research Assessment (DORA). (2024). Guidance on the responsible use of quantitative indicators in research assessment. Zenodo.
- Espeland, W. N., & Sauder, M. (2007). Rankings and reactivity: How public measures recreate social worlds. *American Journal of Sociology*, 113(1), 1–40. <https://doi.org/10.1086/517897>
- Finardi, K. R. (2021). Internacionalización desde una perspectiva del sur, crítica y emancipadora. *Revista REDALINT. Universidad, Internacionalización e Integración Regional*, 1(2), 95–117. Guarga Ferro, R. (2006). La pertinencia en la educación superior, un atributo fundamental. *Universidade: cooperação internacional e diversidade*, 21.
- Guerrero-Bote, V. P., & Moya-Anegón, F. (2012). A further step forward in measuring journals' scientific prestige: The SJR2 indicator. *Journal of Informetrics*, 6(4), 674–688. <https://doi.org/10.1016/j.joi.2012.07.001>
- Hicks, D., Wouters, P., Waltman, L., de Rijcke, S., & Rafols, I. (2015). Bibliometrics: The Leiden Manifesto for research metrics. *Nature*, 520(7548), 429–431. <https://doi.org/10.1038/520429a>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Registro Oficial No. 298 , 12 de Octubre 2010.
- Leyva Vázquez, M. Y., Estupiñán Ricardo, J., Coles Gaglay, W. S., & Bajaña Bustamante, L. J. (2021). Investigación científica. Pertinencia en la educación superior del siglo XXI. *Conrado*, 17(82), 130-135.
- Malagón Plata, L. A. (2005). *Universidad y sociedad: pertinencia y educación superior*. Coop. Editorial Magisterio.
- Malagón Plata, L. A., Rodríguez Rodríguez, L. H., & Machado Vega, D. F. (2019). Políticas públicas educativas y aseguramiento de la calidad en la educación superior. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 21(32), 273–290.
- Marginson, S. (2011). Higher education and public good. *Higher Education Quarterly*, 65(4), 411–433.
- Ortega Vega, C. A., & Guerrero Salazar, C. V. (2021). La política pública de educación superior en el Ecuador: Un ejercicio contextualizado de análisis crítico. *Revista Scientific*, 6(20), 19–40. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2021.6.20.1.19-40>
- QS. (2025). QS World University Rankings: Methodology. <https://www.topuniversities.com/world-university-rankings/methodology>
- Times Higher Education. (2025). The World University Rankings 2026: Methodology. <https://www.timeshighereducation.com>.
- Viancos-González, P., Valdés-Montecinos, M., Alarcón-Henríquez, N., & Abello Romero, J. (2024). Producción científica en el ámbito de la gobernanza universitaria. *Journal of the Academy*, 11, 175–194. <https://doi.org/10.47058/joa11.10>